

Bogotá, DC, martes, 16 de enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Petionario
(Publicar en la Web)

Asunto: Respuesta a la comunicación radicado 20236201024672 del 21 de diciembre de 2023.
Sobre queja por perforación de pozo incumplimiento a PMA.

Expediente: LAV0009-00-2021

Respetado(a) Señor(a) Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual, usted manifiesta que:

“Es inaudito e inaceptable que a estas alturas la empresa Telpico no sea consiente de los daños que puede ocasionar los lodos de perforación al suelo durante la perforación del pozo no había volqueta para retirar los cortes y siendo consientes dejaron que el lodo y los cortes se regaran por el suelo de la locación incumpliendo con el PMA que se propone para cada pozo y en lugar de detener la operación, mientras se solventa la emergencia prefirieron continuar hasta generar un reguero de lodo de perfora en el pozo en mención. ubicac del pozo Coello Tolima, dic 21 de 2023. en la locac se encuentra el gerente de perforación de la empresa Telpico el señor Jorge Iván Rubio quien fue el de la idea de continuar y no dar una solución adecuada”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *“La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”*

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

Finalmente, esta Autoridad informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”, considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y por lo tanto, realizó traslado por competencia de la comunicación con radicación en la ANLA 20236201024672 del 21 de diciembre de 2023, a TELPICO COLOMBIA, mediante radicado ANLA 20242200023501 del 11 de enero de 2024; con el fin de que atiendan lo requerido a la petición según a las funciones y competencias a las que haya lugar, y en los términos de ley correspondientes, adjunto a la presente comunicación para su conocimiento y sus fines pertinentes.

Así entonces, le informamos que esta Autoridad Nacional en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.2.9.3.1 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual la ANLA cumple su función de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, evaluará la información presentada por la sociedad y verificará que la misma de atención a lo requerido.

Cualquier inquietud adicional relacionada con las competencias de ANLA serán atendidas a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD, GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Igualmente, se invita a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Oficio de traslado con radicado ANLA 20242200023501 del 11 de enero de 2024

(Publicar en la Web)

Medio de Envío: Correo Electrónico



PAULA FERNANDA SANCHEZ MOSQUERA
CONTRATISTA



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: LAV0009 -00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, jueves, 11 de enero de 2024

Doctor
ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO
Representante Legal
TELPICO COLOMBIA
rsc@sfa.com.co
Cra 9 No. 69 – 71
Bogotá

Asunto: Traslado de la comunicación con radicación ANLA 20236201024672 del 21 de diciembre de 2023. Sobre queja por perforación de pozo.

Expediente: LAV0009 -00-2021

Respetado Doctor Robert

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, correspondiente a la solicitud anónima adjunta a esta comunicación (Anexo 1.), esta Autoridad Ambiental procede a dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a su funciones y competencias, en los términos de ley, a la siguiente petición:

“ES INAUDITO E INACEPTABLE QUE A ESTAS ALTURAS LA EMPRESA TELPICO NO SEA CONSIENTE DE LOS DAÑOS QUE PUEDE OCASIONAR LOS LODOS DE PERFORACION AL SUELO, DURANTE LA PERFORACION DEL POZO NO HABIA VOLQUETA PARA RETIRAR LOS CORTES Y SIENDO CONSIENTES DEJARON QUE EL LODO Y LOS CORTES SE REGARAN POR EL SUELO DE LA LOCACION INCUMPLIENDO CON EL PMA QUE SE PROPONE PARA CADA POZO Y EN LUGAR DE DETENER LA OPERACIÓN MIETRAS SE SOLVENTA LA EMERGENCIA PREFIRIERON CONTINUAR HASTA GENERAR UN REGUERO DE LODO DE PERFORA EN EL POZO EN MENSION. UBICAC DEL POZO COELLO TOLIMA, DIC 21 DE 2023. EN LA LOCAC SE ENCUENTRA EL GERENTE DE PERFORACION DE LA EMPRESA TELPICO EL SEÑOR JORGE IVAN RUBIO QUIEN FUE EL DE LA IDEA DE CONTIUAR Y NO DAR UNA SOLUCION ADECUADA”

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar a esta Autoridad la respuesta emitida por ustedes.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Radicación ANLA 20236201024672 del 21 de diciembre de 2023

Medio de Envío: Correo Electrónico



PAULA FERNANDA SANCHEZ MOSQUERA
CONTRATISTA



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: LAV0009 -00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

